



RESOLUCIÓN N° GADMPL-DF-BCHF-031-2022

ASUNTO: BAJA DE TÍTULOS DE CRÉDITO POR TERCERA EDAD
CONTRIBUYENTE: SR. TUMBACO MERO PEDRO MANUEL.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 300 de la Constitución de la República, dispone que el régimen tributario se regirá, entre otros por los principios de eficiencia, simplicidad administrativa y suficiencia recaudadora, en concordancia con el art. 172 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y Art. 73 del Código Tributario;

Que, el Art. 76 numeral 7) literal I de la Constitución de la República, menciona que las Resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas, no habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en la que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallo que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el Art. 65 del Código Tributario establece que, en el ámbito municipal, la dirección de la administración tributaria le corresponderá al Alcalde, quien la ejercerá a través de las dependencias, direcciones u órganos administrativos que la Ley determine;

Que, el Art. 55 del Código Tributario, establece la obligación y la acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales prescribirá en el plazo de 5 años contados desde la fecha que fueron exigibles;

Que, el Art. 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, segundo párrafo establece que la autoridad financiera podrá dar de baja a créditos incobrables, así como previo el ejercicio de la acción coactiva agotará, especialmente para grupos de atención prioritaria, instancias de negociación y mediación. En ambos casos deberá contar con la autorización previa del ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Art. 491 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece clases de impuestos municipales;

Que, el Art. 7 del Código Civil Ecuatoriano, establece que la Ley no dispone sino para lo venidero: no tiene efecto retroactivo;

Que, el Art. 83 del Acuerdo N° 041-CG-2016, en el que se expide la Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes del Sector Público, señala en todos los casos en que la Ley faculta la baja de los títulos de crédito, la autoridad competente del organismo o entidad acreedora ordenará dicha baja;

Que, el Art. 14 de la Ley Orgánica del Adulto Mayor, establece que Toda persona mayor de 65 años de edad y con ingresos mensuales estimados de un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de quinientas remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de toda clase de impuestos fiscales y municipales;

Que, mediante Especie Fiscal N°053887 de fecha 17 de Febrero de 2022, el **Sr. Tumbaco Mero Pedro Manuel**, solicita que se considere la Exoneración de Tercera Edad y que quede registrado para años posteriores de un Predio ubicado en el Barrio Viña del Mar de la Parroquia Machalilla del Cantón Puerto López; de conformidad con lo que establecen el Art. 14 de la Ley Orgánica del Adulto Mayor.

Que, con Memorandum N° 183-DR-EMCH-2022 fechado 23 de Febrero de 2022, suscrito por el Econ. Eduardo Menoscal Chiquito, Jefe (S) del Dpto. de Rentas, informa que consultando el Sistema de Gestión y Administración Catastral GAD Mcpal. Puerto López refleja un código catastral N° 51010203203100000



generando obligaciones desde el año 2020 hasta el 2022 a nombre del Sr. Tumbaco Mero Pedro Manuel, por el valor total de \$ 53.06 (Cincuenta y Tres Dólares 06/100 ctvos.), el mismo que no registra ningún descuento (tercera edad) y que se detallan en el anexo adjunto, los cuales contienen número, serie, valor, nombre del deudor, fecha y concepto de la emisión del título;

Que, con Memorándum N° 097-DDOT-GADMCP-L-UQM-2022 de fecha 10 de Marzo de 2022, suscrito por el Tlgo. Ulbio Quiñonez Mero Director de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, indica que el Sr. Tumbaco Mero Pedro Manuel posee un predio en el Barrio Cercapez de la Parroquia Machalilla del Cantón Puerto López, con código catastral actual N° 51010203203100000 con Avalúo Mcpal. Actual de \$8,033.88, información que fue verificada y certificada en Memorándum N° 062-GADMCP-L-DAC-EFLP-2022 por el Jefe de Avalúos y Catastro;

Que, con Informe Jurídico N° 040-RV-DJ-2020 el señor Procurador Síndico Municipal, manifiesta que a petición de parte interesada y acorde a lo que establece el Art. 14 de la Ley Especial del Anciano, es procedente reconocer el beneficio del descuento por cuanto de esta manera se garantizan los derechos en razón a lo determinado en el Art. 14 de la Ley Especial del Anciano; y se debe de reconocer por la Municipalidad desde el momento que el derecho se hace exigible a petición del interesado y por cuanto la ley no dispone sino para lo venidero se debe considerar para los años futuros;

Que, con Memorándum N° DF-BCHF-2022-140 de fecha 11 de Marzo de 2022, el Director Financiero Mcpal., solicita al Sr. Alcalde autorice la solicitud presentada para la Exoneración del Pago de Impuesto Predial por Tercera Edad de acuerdo al Art. 14 de la Ley Orgánica del Adulto Mayor, considerando el beneficio del descuento en el Título de Crédito emitido en el 2022 generado por concepto de Predios Urbanos, basado en los Informes Técnicos con Memorándums N° 183-DR-EMCH-2022 y N° 149-DDOT-GADMCP-L-UQM-2022 suscritos por Jefe (E) de Rentas y Director (E) de Desarrollo y Ordenamiento Territorial e Informe Jurídico N° 040-RV-DJ-2020 en que emite pronunciamiento favorable el Procurador Síndico Mcpal.;

Que, mediante Memorándum N° GADMCP-L-ALC-083-2022 de fecha 21 de Marzo de 2022 suscrito por el Econ. Javier Pincay Chancay, Alcalde del Cantón Puerto López, dispone la Autorización para continuar con el proceso de Exoneración por Tercera Edad sobre el impuesto predial urbano del año 2022 y posteriores, en cumplimiento a lo determinado en el Art. 14 de la Ley Orgánica del Adulto Mayor; y, en los Art. 340 y 383 del COOTAD en concordancia con el Art. 83 del Acuerdo N° 044-CG-2016, en el que expide la Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes del Sector Público.

En base a lo establecido en las normas legales citadas,

RESUELVE:

Autorizar la Baja del Título de Crédito que consta detallado en el anexo a la presente resolución, cuyo monto asciende a \$ 14.67 (Catorce Dólares 67/100 ctvos.), contenido en 01 título; e incorpórese a la baja de títulos de crédito del año 2022; detallado en Memorándum N° 183-DR-EMCH-2022 de fecha 23 de Febrero de 2022.

PRIMERO.- Disponer al Jefe de Rentas (e) la baja del título de crédito emitido en el año 2022 y la emisión del nuevo título de crédito para su pertinente cobro; considerando el beneficio por tercera edad en el Título de Crédito emitido.

SEGUNDO.- Disponer al Tesorero Municipal, proceda a la ejecución de la presente Resolución detallada en el anexo adjunto y proceder a realizar la gestión de cobro del nuevo valor adeudado.

TERCERO.- Disponer a la Contadora General, proceda con los registros contables del valor del Título de Crédito Tributario cuya baja se dispone en el presente acto; así mismo mantener la documentación original a la presente Resolución como respaldo al registro de baja, para que puedan ser consultados por los ciudadanos que se consideren afectados por el contenido de la presente resolución; que corresponde a los siguientes tributos:



TITULO DE CREDITO	CÓDIGO CATASTRAL	NOMBRE	IMPUESTO PREDIAL	S.T.A	CEM	VALOR EMITIDO	DESC.	TOTAL A PAGAR
2022	51010203203100000	SR. TUMBACO MERO PEDRO MANUEL	10.40	5.00	-	15.40	-0.73	14.67

CUARTO.- Disponer al Jefe de Tecnología proceder a la publicación del contenido de la presente Resolución en la página web del GAD Municipal.

NOTIFIQUESE.- A los Sub Procesos de Rentas, Tesorería, Contabilidad, Tecnología, y al Contribuyente.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición.

Dado en la ciudad de Puerto López, 28 de Marzo del 2022.

Comuníquese y publíquese.-


TS. Byron Chilan Franco
DIRECTOR FINANCIERO (E)



BCHF/Magda



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ



Puerto López, 21 de marzo de 2022.

Memorándum N.º GADMCPL-ALC-083-2022.

Técnico Superior

Byron Chilán Franco

DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL, ENCARGADO.

Presente. -

De mi consideración:

En atención a su Memorándum No. DF-BCHF-2022-140 de fecha 11 de marzo de 2022, relacionado con la solicitud presentada en Especie Fiscal N° 053887, por el **SR. TUMBACO MERO PEDRO MANUEL**, quien solicita se considere la Exoneración de tercera edad para el año 2022 y que quede registrado para los años posteriores de Un Predio ubicado en la Parroquia Machalilla del Cantón Puerto López, por ser una persona de la **Tercera Edad**, Memo donde adjunta Informe Jurídico No. 040-RF-DJ-2020, suscrito por el Abg. Rodolfo Vélez, Procurador Síndico Municipal y basado en los Informes Técnicos emitidos mediante Memorándums No.183-DR-EMCH-2022, No149-DDOT-GADMCPL-UQM-2022 y No. 062-GADMCPL-DAC-EFLP-2022, suscritos por el Econ. Eduardo Menoscal Chiquito, Jefe (E) de Rentas y Tlgo. Ulbio Quiñonez Mero, Director de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; Certificación del Sr. Franklin Lino, Jefe de Avalúos y Catastro, donde comunican que el contribuyente tiene un predio que se encuentra ubicado en el Barrio Viña del Mar de la Parroquia Machalilla del Cantón Puerto López y no registra descuento alguno.

Autorizo a usted en su condición de director Financiero Municipal, que de conformidad con lo establecido el Art. 14 de la Ley Especial del Anciano; y, en los Artículos 340 y 383 del COOTAD en concordancia con el Art. 83 del Acuerdo No. 041-CG-2016, en el que se expide la Codificación y Reforma al Reglamento General para la administración, utilización, manejo y control de Bienes del Sector Público, emita la Resolución motivada para la baja respectiva.

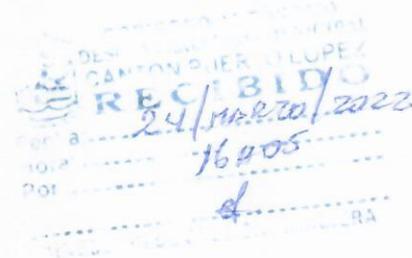
Particular que autorizo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Econ. Javier Pincay Chancay

ALCALDE DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ

C.C. Archivo
JPCH/Enclapa



ALCALDÍA

Avenida Machalilla, sector norte diagonal al Terminal Terrestre
alcalde_javierpincay@puertolopez.gob.ec
+593 99 475 0497
www.puertolopez.gob.ec



Javier Pincay
ALCALDE

*Financiero.
Elaborar Resolución para
la baja de P. U. de los
a informes emitidos y Normas legales.
26-03-2022.*



MEMORÁNDUM N° DF-BCHF-2022-140

PARA : Econ. Javier Pincay Chancay – **ALCALDE DEL CANTÓN**

DE : TS Byron Chilán Franco - **DIRECTOR FINANCIERO (E)**

FECHA : Puerto López, 11 de Marzo de 2022

ASUNTO: BAJA TÍTULO DE CRÉDITO POR TERCERA EDAD - SR. TUMBACO MERO PEDRO MANUEL

En atención a sumilla inserta en Especie Fiscal N° 053887 mediante el cual el Sr. Tumbaco Mero Pedro Manuel, solicita Exoneración de Tercera Edad y que quede registrado para los años posteriores de un Predio ubicado en la Parroquia Machalilla del Cantón Puerto López; el mismo que está fundamentado en el Informe Jurídico N° 040-RF-DJ-2020 legalizado por el Abg. Rodolfo Vélez Flores Procurador Síndico Municipal, y basado en el Informe Técnico con Memorándums N° 183-DR-EMCH-2022, N° 149-DDOT-GADMCP- UQM-2022 y N° 062-GADMCP-DAC-EFLP-2022 suscritos por Econ. Eduardo Menoscal Chiquito, Jefe (E) de Rentas, Tlgo. Ulbio Quiñonez Mero Director de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Certificación del Sr. Franklin Lino Jefe de Avalúos y Catastros; en el que comunican que el contribuyente posee UN predio, que se encuentra ubicado en el Barrio "Viña del Mar" de la Parroquia Machalilla del Cantón Puerto López, y que no registran descuento alguno, así:

CLAVE CATASTRAL	UBICACIÓN DEL PREDIO	NOMBRE
51010203203100000000	Barrio "Viña del Mar" Parroquia Machalilla del Cantón Puerto López	TUMBACO MERO PEDRO MANUEL

Ante lo expuesto solicito a Ud. autorización para continuar con el Proceso de Exoneración por Tercera Edad de Predio Urbano para el año 2022, de acuerdo al Art. 14 de la Ley Orgánica del Adulto Mayor.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

TS Byron Chilán Franco
DIRECTOR FINANCIERO MCPAL. (E)

Cc. Archivo
BCHF/Magda



Financiero.
Solicitud Autorización Machalilla
11-03-2022



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ

MEMORANDUM N° 149-DDOT-GADMCP- UQM-2022
PARA: Sr. Byron Chilán – DIRECTOR FINANCIERO
FECHA: Puerto López, 10 de Marzo de 2022
ASUNTO: EN EL TEXTO

Mediante oficio s/n de fecha 17 de Febrero de 2022, suscrito por el Sr. Tumbaco Mero Pedro Manuel, con cédula de identidad N° 130157511-2, en especie fiscal 053887, solicita se le realice el descuento por tercera edad, de un predio ubicado en el Sector Viña del Mar de la Parroquia Machalilla del Cantón Puerto López, en base a la Ley de la Tercera Edad y quede registrado para años posteriores.

Con memorándum N° 062-GADMCP-DAC-FELP-2022, de fecha Marzo 04 del 2022, el Sr. Franklin Lino Pincay, comunica que revisado el Sistema del Catastro Predial, se verificó que el Sr. Tumbaco Mero Pedro Manuel, posee un predio ubicado en el Sector Barrio CERCAPEZ de la Parroquia Machalilla con Código Catastral N° 51-01-02-032-031-000 y con Código anterior 51-02-02-34-001-000.

Por lo antes expuesto, adjunto documentación donde indica que en el sistema ya está considerado el descuento por la tercera edad para el año 2023.

Particular que comunico para los fines pertinentes.
Atentamente,

Tigo. Ulbio Quinonez Mero
DIRECTOR (E) DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
UQM/

RECEBIDO
11/03/2022
08:47
et

DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Avenida Machalilla, sector norte diagonal a la Terminal Terrestre
lsancanl@puertolopez.gob.ec
www.puertolopez.gob.ec



Javier Pincay
ALCALDE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ

MEMORANDUM

N° 062-GADMCPL-DAC-EFLP-2022

De: Sr. Franklin Lino Pincay.

(JEFE DEL DPTO. DE AVALUOS Y CATASTRO)

Para: Tlgo. Ulbio Quiñonez

(DIRECTOR (E) DE DESARROLLO Y OO.TT).

Fecha: Puerto López, Marzo 04 de 2022.

En referencia a sumilla inserta del sr. Alcalde, en Especie N°-053887, suscrito por el Sr. Pedro Manuel Tumbaco Mero, con cedula de identidad N° 130157511-2, donde indica "...solicito a usted, de la manera más cordial autorice al departamento correspondiente se me realice el descuento por tercera edad, de mi predio que esta ubicado en el sector Barrio Viña del Mar de la Parroquia Machalilla del Cantón puerto López, con código catastral número 510102032031 en base a la ley de la Tercera Edad y que quede registrado para los años posteriores..."

En atención a lo solicitado debo indicar que una vez ingresado los datos al Sistema QGIS Y visualizado en el Sistema de Gestión y Administración Catastral el Sr. TUMBACO MERO PEDRO MANUEL, posee un predio ubicado en la Cabecera Cantonal del Cantón Puerto López, con código Catastral Actual 51-01-02-032-031-000 y Codigo Anterior 51-02-02-34-001-000, ubicado en el barrio Cercapez de la parroquia Machalilla del cantón puerto López, la cual se realizó la respectiva modificación solicitada al Sistema, por ser una persona de tercera edad, para el año 2023, por lo tanto se debe dar continuidad a lo solicitado.

Adjunto Certificado de Avalúos y Catastros.

Particular que comunico para los fines correspondientes.

Atentamente.


Sr. Franklin Lino Pincay.
JEFE DE AVALUOS Y CATASTRO
C.c. Archivo.



AVALUOS Y CATASTRO
Avenida Machalilla, sector norte diagonal a la Terminal Terrestre
flino@puertolopez.gob.ec
+593 993534369
www.puertolopez.gob.ec


ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
CANTÓN PUERTO LÓPEZ
RECIBI
Fecha: 04/03/2022
15:50
Dpto. de Avalúos y Catastros



CERTIFICACIÓN

SR. FRANKLIN LINO PINCAY
JEFE DE AVALUOS Y CATASTRO MCPAL

CERTIFICO:

QUE EN EL CATASTRO PREDIAL URBANO DEL CANTON PUERTO LOPEZ, SE ENCUENTRA REGISTRADO UN PREDIO A NOMBRE DEL SEÑOR **TUMBACO MERO PEDRO MANUEL**, UBICADO EN EL BARRIO CERCAPEZ DE LA PARROQUIA MACHALILLA DEL CANTON PUERTO LOPEZ.

CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL N°- 51-01-02-032-031-000.

CÓDIGO CATASTRAL ANTERIOR N°- 51-02-02-34-001-000.

CON UN AVALUÓ MUNICIPAL ACTUAL: \$ 8.033,88 DÓLARES AMERICANOS.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES.

PUERTO LOPEZ, 04 DE MARZO DEL 2022.

Atentamente,


SR. FRANKLIN LINO PINCAY
JEFE DE AVALUOS Y CATASTRO MCPAL



NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACION O MODIFICACION AL TEXTO DE ESTE CERTIFICADO LO INVÁLIDA EN SU TOTALIDAD

MEMORANDUM # 183 - DR-EMCH-2022

DE: Eco. Eduardo Menoscal
PARA: TS. Byron Chilan
FECHA: Puerto López, 23 de Febrero del 2022

JEFE (E) DPTO. DE RENTAS
DIRECTOR FINANCIERO (E)

Reciba un cordial y afectuoso saludo en sus labores cotidianas.

En base a la especie 053887, suscrita por el señor **TUMBACO MERO PEDRO MANUEL**, donde solicita el descuento por Tercera edad de un predio ubicado en el Barrio Viña del Mar de la Parroquia Machalilla de la Cabecera Cantonal con código Catastral 51010203203100000000, en base a la Ley de la Tercera Edad y que quede registrado para los años anteriores.

Por lo antes expuesto Revisando el **SISTEMA DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN CATASTRAL G.A.D MUNICIPAL PUERTO LÓPEZ**, se pudo verificar que existe un predio con código catastral 51010203203100000000, a nombre de **TUMBACO MERO PEDRO MANUEL**, de la misma manera se verifico que copia de cedula adjunta donde consta la fecha de Nacimiento el 1950-05-06.

TUMBACO MERO PEDRO MANUEL

Fecha Nacimiento: 06/05/1950 Edad: 71

SE ADJUNTA EL DETALLE DE LOS VALORES EMITIDOS NORMALMENTE

Clave Catastral	Avaluó	Año Emisión	Año Cobro	Valor Parcial	Imp. Solar	Bomberos	Admin.	Descuento	Recargo	Interés	Seguridad	Cem	Total
51010203203100000000	8.002,96	2,021	2,022	10,40	0,00	0,00	5,00	0,73	0,00	0,00	0,00	0,00	14,67
51010203203100000000	8.033,88	2,020	2,022	10,44	0,00	0,00	5,00	0,00	1,04	1,73	0,00	0,00	18,21
51010203203100000000	8.064,24	2,019	2,022	10,48	0,00	0,00	5,00	0,00	1,05	3,65	0,00	0,00	20,18
													53,06

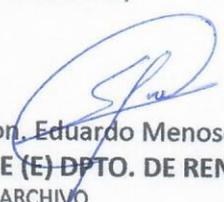
SE ADJUNTA EL DETALLE DE VALORES APLICANDO TERCERA EDAD, LOS MISMOS QUE PODRIAN VARIAR UNA VEZ APLICADO EN EL SISTEMA

CLAVE CATASTRAL 51010203203100000000 SISTEMA INTEGRAL DE CATASTRO										
AÑO	CONTRIBUYENTE	VALOR/PROPIEDAD	IMPUESTO PREDIAL	SERV.TEC.ADMINISTRATIVO	CEM	VALOR EMITIDO	DESCUENTO	INTERES	TOTAL	
2020	TUMBACO MERO PEDRO MANUEL	\$ 8.064,24		\$ 5,00		\$ 5,00	\$ -		\$ 5,00	
2021	TUMBACO MERO PEDRO MANUEL	\$ 8.033,88	\$ -	\$ 5,00		\$ 5,00	\$ -		\$ 5,00	
2022	TUMBACO MERO PEDRO MANUEL	\$ 8.002,96	\$ -	\$ 5,00		\$ 5,00	\$ -		\$ 5,00	
									\$ 15,00	

Dando un valor de \$ 15.00 dólares ya aplicado la ley de la tercera edad.

Particular que derivo para el trámite correspondiente.

Cordialmente,


Econ. Eduardo Menoscal Chiquito
JEFE (E) DPTO. DE RENTAS
CC. ARCHIVO

RECIBIDO
23/ FEBRAL 2022
121400
d



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ

Puerto López

053887

ESPECIE FISCAL

ESPECIE VALORADA
USD 1,00

LEY DE CREACIÓN DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ. REGISTRO OFICIAL NO. 516 DEL MIÉRCOLES 31 DE AGOSTO DE 1994

1	Puerto López, 17 de febrero del 2022
2	
3	Econ
4	Javier Pincay Chancay.
5	Alcalde del Cantón Puerto López.
6	Presente.
7	En su despacho:
8	
9	Reciba un cordial saludo deseándole éxito en sus funciones
10	diarias a beneficio de nuestro Canton.
11	Por medio del presente solicito a usted, de la manera más cordial
12	autorice al departamento correspondiente se me realice el
13	descuento por tercera edad. De mi predio que está ubicado en
14	el sector Barrio Viña del Mar de la Parroquia Machalilla del
15	cantón Puerto López con código catastral número 510102032031
16	en base a la Ley de la Tercera Edad y que y quede registrado
17	para los años posteriores.
18	Esperando que mi solicitud, tenga la debida aceptación me despido
19	de usted, no sin antes agradecerle.
20	Atentamente.
21	<i>Delia D. un solo off</i>
22	Sr. Pedro Manuel Tumbaco Mero
23	C.I. 130157511-2
24	Cel. 09999646043

P.D. OT/D. FINANCIERO

[Handwritten signature]

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
CANTÓN PUERTO LÓPEZ
RECIBIDO

Fecha: 23/02/2022
Hora: 8:44
SECRETARÍA GENERAL

SR. FRADELIAS LINDO
ATEN. DENZ

21/02/2022
8:38
[Handwritten signature]